

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO "DOCTOR HONORIS CAUSA"

ACUERDO UACM/CU-2/OR-03/080/10

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE ENERO DE 2011

CAPÍTULO I.

DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 1 ° La Universidad Autónoma de la Ciudad de México reconocerá los méritos y las aportaciones al conocimiento o al saber universal en beneficio de la sociedad, mediante el otorgamiento del grado de "Doctor Honoris Causa".

Artículo 2° El grado de "Doctor Honoris Causa" podrá ser conferido a mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones al saber universal en los campos de la pedagogía, las artes, las letras, las humanidades, la política, las ciencias, la tecnología y la innovación, que hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o bienestar de la humanidad, principalmente de los sectores sociales más vulnerables en cualquier parte del mundo.

Artículo 3° A las personas honradas con el grado de "Doctor Honoris Causa", se les pondrá la toga y birrete que corresponde, así como la entrega de un diploma donde conste el honor y su nombramiento, el cual se acreditará con la medalla UACM con la leyenda "Nada Humano me es Ajeno".

CAPÍTULO II.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4° La Rectoría estará facultada para presentar al Pleno del Consejo Universitario las propuestas que considere procedentes y aquellas que le haga llegar la comunidad, las cuales estarán debidamente fundamentadas y argumentadas para su revisión y aprobación.

El Pleno del Consejo Universitario conformará una Comisión Especial que evaluará la pertinencia de la propuesta y presentará su dictamen ante el Pleno para el otorgamiento del grado de "Doctor Honoris Causa", en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 5° Para la aprobación del dictamen, el Pleno del Consejo Universitario deberá sancionarla por mayoría calificada.

CAPÍTULO III.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 7° La Comisión Especial que dictamine la propuesta se integrará por nueve consejeros, nombrados por el Pleno del Consejo Universitario. El perfil de los integrantes de la comisión deberá ser, preferentemente, idóneo al campo de desarrollo de la persona candidata.

Artículo 8° Para emitir su dictamen, la Comisión Especial, tendrá en consideración el currículum vitae de la persona candidata, sus aportaciones al saber universal, sus antecedentes académicos y, en forma especial, el impacto social de sus contribuciones. De requerirlo, la Comisión Especial deberá realizar una investigación sobre la persona candidata.

Artículo 9° La decisión de la Comisión Especial será aprobado por mayoría calificada de los miembros presentes. En caso que alcance mayoría simple de votos, la propuesta será desechada con la posibilidad de examen en posterior postulación, en un plazo no menor a seis meses.

Cuando no alcance mayoría simple, la propuesta será desechada sin posibilidad de volverse a presentar.

CAPÍTULO IV.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 10° El doctorado Honoris Causa no equivale a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes de estudio aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 11 ° La Rectoría considerará en el proyecto de presupuesto anual respectivo, el monto del reconocimiento al grado de "Doctor Honoris Causa" y de otros reconocimientos.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Para su mayor difusión, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en la página electrónica del Portal de la UACM.

SEGUNDO. El presente reglamento deberá incluirse en posteriores disposiciones normativas generales, que contemplen otras formas de reconocimientos y distinciones por parte de la Universidad.

México, D.F. a 15 de diciembre de 2010